

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.980

Miércoles 16 de Junio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1961123

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

INVITA A PRESENTAR ANTECEDENTES PARA INCORPORACIÓN EN LISTADOS DEL PÁRRAFO 6 Y 7 DEL TÍTULO VIII DEL DECRETO N° 42, DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD, REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DEL CÁNCER

(Resolución)

Núm. 542 exenta.- Santiago, 7 de junio de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 4 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en artículos 5, 6 y 27 del decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento orgánico de dicha Cartera de Estado; en la ley N° 21.258, que crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora; en la ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en inciso final del artículo cuarto transitorio del decreto supremo N° 42 de 2020, del Ministerio de Salud, Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.

2. Que, el 2 de septiembre de 2020 fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.258, que "Crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora".

3. Que, con fecha 6 de abril del año en curso se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 42 de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer.

4. Que, con fecha 6 de mayo, este decreto ha iniciado su vigencia.

5. Que, el inciso final del artículo cuarto transitorio del señalado decreto supremo ha dispuesto la publicación en el Diario Oficial de una resolución invitando a las asociaciones científicas y fundaciones u organizaciones de pacientes a presentar los antecedentes para incorporarse, según corresponda, a los listados del párrafo 6 y 7 del Título VIII del Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer.

6. Que, los listados aludidos corresponden al de asociaciones científicas y al de fundaciones u organizaciones de pacientes, respectivamente.

7. Que, conforme lo dispone el artículo 78 del reglamento, las asociaciones científicas, fundaciones u organizaciones de pacientes interesadas deberán dirigir una solicitud a la Subsecretaría de Salud Pública, por medio del formulario destinado a este efecto, que estará disponible en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, acompañando los antecedentes que acrediten los requisitos que se establecen en los Párrafos 6 y 7 del Título VIII del Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer.

8. Que, el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

9. Que, por lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

CVE 1961123

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resolución:

1. Invítese a las asociaciones científicas, fundaciones u organizaciones de pacientes interesadas a remitir los antecedentes necesarios para su incorporación al Listado de asociaciones científicas y al de fundaciones u organizaciones de pacientes, referidos en los Párrafos 6 y 7 del Título VIII del Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer.

2. Difúndase la presente resolución, de modo que sea conocida por la mayor cantidad de interesados.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud Pública.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 542 - 7 de junio de 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

